

OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de agosto de 2025.-PC

**Al Sr. Director del
Registro Provincial de las
Personas de la Provincia
de Misiones.**

S ____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **“BENITEZ, GUILLERMO SEBASTIAN c/ GAONA, LAURA JULIA s/DIVORCIO”** EXP. N°8240/2025 que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102, a cargo del Dr. Raúl Augusto Montesano, Juez , Secretaría Única a cargo de Javier Visaggi, Secretario, sito en la Lavalle 1212, 7mo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de inscribir la sentencia de divorcio del matrimonio entre Guillermo Sebastián Benítez (DNI: 33.954.988) y Laura Julia Gaona (DNI: 31.361.248), matrimonio celebrado el 3 de julio de 2008. Inscripto mediante Acta N.º: 208 Tomo: II, Año:2008. Posadas, Sección 2da.-----

El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 14 de marzo de 2025 [...] VISTOS: Estos autos en estado de dictar sentencia y de cuyas constancias, RESULTA: I.- Los cónyuges peticionan se decrete judicialmente el divorcio en los términos previstos en los artículos 437, 438 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- Precedentemente dictamina el Ministerio Público de la Defensa y en el día de la fecha se llama "autos a sentencia", y CONSIDERANDO: I) Con la documentación agregada ha quedado acreditado el matrimonio, y el nacimiento de los hijos de las partes. II) A tenor de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno de los cónyuges, exigiéndose como único requisito legal la formulación de una propuesta que regule los efectos que derivan de éste (conf. art. 438 de dicho ordenamiento), lo que se encuentra cumplido en autos, según lo reseñado. En consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado y decretar el divorcio de las partes con los efectos de los artículos 439 y conec. del Código Civil y Comercial de la Nación.- III) En atención a lo acordado por las partes y conformidad del Ministerio Público de la Defensa se homologará lo



#39710182#465373589#20250804113131215

convenido a fs. 2/21. IV) Se tiene presente lo manifestado respecto de acuerdo arribado sobre honorarios . Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda y decretar el divorcio de los esposos: Guillermo Sebastián Benítez y Laura Julia Gaona 2) homologar lo convenido por las partes a fs 2/21 punto IV. Notifíquese personalmente o por cédula. Una vez firme la sentencia y notificada a las partes, inscribáse, a cuyo fin librese testimonio en los términos de la ley 22.172. Acreditada dicha circunstancia en autos, expídanse testimonios para las partes, los que deberán ser enviados -en formato Word- para su confronte y suscripción al e mail: juz.civil102@gmail.com" Firmado Raúl Augusto Montesano, Juez Nacional en lo Civil. - **OTRO** "Buenos Aires, 18 de julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Atento lo requerido por el Registro Civil de Misiones, en uso de la facultad que confiere el art. 166 del CPCC y lo que surge de la documental agregada en autos, aclárese la sentencia de divorcio del pasado 14 de marzo en el sentido de dejar establecido que el divorcio decretado es respecto de Guillermo Sebastián Benítez (DNI: 33.954.988) y Laura Julia Gaona (DNI: 31.361.248). Librese nuevo oficio a diligenciar vía mail por Secretaría (v fs.32) con transcripción de lo aquí dispuesto.-" Firmado Raúl Augusto Montesano, Juez Nacional en lo Civil.-----

Se deja constancia que el juzgado es competente en razón del territorio y de la materia.-----

El presente documento digital se suscribe electronicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla.-----

Saludo a Ud. atentamente.-----

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER
VISAGGI
Date: 2025.08.04 12:17:30 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by RAUL
AUGUSTO MONTESANO
Date: 2025.08.08 10:23:12 ART



#39710182#465373589#20250804113131215

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ¹²
del mes de Agosto ^{DS}, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Civil de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2326-J-15

ley 27772

255908

268

Expte Nº 8240/2015 Becerra Guillermo.....
en

Deberiamos c/ GONS lazo Juho s/ Divorcio

de cuyo contenido
08 12P Año 2015

Trámite

VIVIANE CASTILLO
Registra Judicial de las Personas

II	208	2008
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Posadas Sección 2da
República Argentina, a 03 de Julio
de 2008 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Guillermo Sebastian Benitez

Edad 19 años, profesión carpintero, estado soltero
nacionalidad Argentina, nacido en Posadas Misiones 26.12.1988
domiciliado en Chacra 55 B° Alta Gracia - Posadas Doc. Ident. 33.954.988

Hijo de Alberto Arturo Benitez
nacionalidad Argentina, profesión Albañil

y de Marta Mercedes Margarita Torres
nacionalidad Argentina, profesión Am.a de casa

domiciliados en Chacra 55 B° Alta Gracia - Posadas

Edad 23 años, profesión Am.a de casa, estado soltera
nacionalidad Argentina, nacida en Posadas Misiones 01.01.1985

domiciliada en Chacra 55 B° Alta Gracia - Posadas Doc. Ident. 31.361.248

Hija de Victoriana Gaona
nacionalidad Argentina, profesión Am.a de casa

y de Victoriana Gaona
nacionalidad Argentina, profesión Am.a de casa

domiciliados en Corpus Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Manuela Sara YENZO Doc. Ident. 26.576.087 Edad 30 años
Estado casada profesión am.a de casa Domicilio Alte Brown y Sta Catalina Rtas

Ismael Oscar OLIVERA Doc. Ident. 24.762.185 Edad 34 años
Estado soltero profesión empleado Domicilio Av. Sta Cruz y Fructo Haro

Posadas leída el acta la Armas conmigo los contrayentes, testigos mencionados y los padres del menor con travese que prestan sus consentimientos para que se realice este acto.

Marta Torres
Guillermo Benitez



Adela Nigda
Registra Provincial de las Personas

BENITEZ
Guillermo
Sebastian
con
GAONA
Laura
Julia

-Nota de
Referencia
Posa al
Indice "D"

= Viene del Folio N° 09 - Acta N° 208 -

Proto colizado - Libro 08 - Folio 129 - Año 2025

Corresponde al Expte N° 2326 JRS, Oficio N° 22172, de Fecha 8...8...25

Venido del Juzgado Nacional en lo Civil N° 102, Secretaría UNICA

Con Asiento en SAPA, Provincia BB. AS, País Argentina

Autos Caratulados: Expte. N° 82402025 - BENTIER, Guillermo

Sebastian y AGRAVA Laura Julia y Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos: Srta.

Guillermo Sebastian BENTIER DNI N° 33.951.988 y Laura Julia AGRAVA DNI N° 31.361.248

Fecha de fallo: 14-03-2025

Fdo. Paul Agustina Montes de Oca, Fdo. N° 10498, VISEGGI, Secretario

Posadas, 26 de Agosto de 2025



EL SA XACI SUSA
Jefe Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas